



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones Nos. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 139 del Código de la Infancia y la Adolescencia determina el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer el hecho punible, que se rige por las normas subsiguientes y en lo no previsto por la Ley 904 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), exceptuando aquellas disposiciones que sean contrarias al interés superior de los adolescentes.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990, expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de la Protección Social), y mediante Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017 se vinculo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2018- 660495-2500 de fecha 23 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el señor **ALBERTO GUZMAN SARMIENTO** Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, presento solicitud de Renovación de la Licencia de Funcionamiento, anexando documentación.

Que mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2018 dirigido al Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA** Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le solicito anexar la siguiente documentación:

Componente Legal: (i) Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 de 1942 por la cual el Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Promoción Social le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) acta de Asamblea Ordinaria No. 36 del 10 de marzo de 2015 de elección del representante legal principal y carta de aceptación del cargo, (iii) documento de elección del representante legal suplente junto con carta de aceptación del cargo, (iv) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva junto con cartas de aceptación de cargos y cédulas de ciudadanía, (v) diligenciar formato anexo No. 3 personal vinculado, (vi) diligenciar anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva, (vii) concepto sanitario favorable y la Constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Vereda San Bernardo Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 04 de enero de 2019 dirigido al Grupo Jurídico de la Regional Cundinamarca del ICBF la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS** anexa la siguiente documentación:

Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana, Bogotá D.C.

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX: 4377630 Extensión 141015
www.icbf.gov.co

REVISADO Y COORDINADO POR
GRUPO JURIDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Componente Legal: (i) Resolución No. 07945 del 15 de junio de 1990 de 1942 por la cual el Ministerio de Salud hoy Ministerio de Salud y Promoción Social le reconoció personería jurídica a la Fundación, (ii) acta de Asamblea Ordinaria No. 36 del 10 de marzo de 2015 de elección del representante legal principal y carta de aceptación del cargo, (iii) documento de elección del representante legal suplente junto con carta de aceptación del cargo, (iv) acta de elección de los miembros de la Junta Directiva junto con cartas de aceptación de cargos y cédulas de ciudadanía, (v) diligenciar formato anexo No. 3 personal vinculado, (vi) diligenciar anexo No. 2 miembros de la Junta Directiva, (vii) concepto sanitario favorable y la Constancia actualizada de Habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud del inmueble ubicado en la Vereda San Bernardo Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico de fecha 15 de enero de 2019 dirigido al Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA** Representante legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca le informó el cumplimiento del componente legal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-033462-2500 de fecha 24 de enero de 2019 dirigido a la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **LEIDY YURANI BELEÑO ARENAS** Coordinadora de Programa de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, anexo en medio magnético CD las recomendaciones realizadas en la visita realizada el día 18 de enero de 2019.

Que mediante oficio radicado bajo el No. E-2019-036024-2500 de fecha 25 de enero de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **ISABEL GOMEZ MARTINEZ** Asistente Contable y Financiera de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, anexo los soportes de las observaciones realizadas en la visita del día 21 de enero de 2019.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2019 dirigido a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le solicitó remitir los soportes de cambio de pisos y medias cañas del servicio de alimentos, ampliar y abordar de acuerdo con el lineamiento técnico modelo de atención los temas Gestión del Modelo de Atención Numeral B, y Platin.

Que mediante correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2019 dirigido a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le solicitó ajustar la siguiente documentación:

Componente Nutricional: (i) Análisis de contenido nutricional, (ii) lista de intercambios, (iii) lista de preparaciones, (iv) acta del desarrollo de la capacitación.





44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2019 dirigido al Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca, la señora **YURANI BELEÑO ARENAS** trabajadora social de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, anexo certificados de activos fijos 2017.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2019 dirigido a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACION DE ADICTOS**, el Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca le solicito subsanar observaciones realizadas al componente de Financiero.

Que tras visitas efectuadas los días 17, 18, y 21 de enero de 2019 a la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima, Departamento de Cundinamarca, a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS** por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de Licencia de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos se concluyó:

"(...)

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE FINANCIERO	COMPONENTE TECNICO (Proceso de Atención)	COMPONENTE TECNICO (Nutrición)	COMPONENTE ADMINISTRATIVO
Cumple	Cumple parcialmente	Cumple	Cumple parcialmente	Cumple

Que teniendo en cuenta los informes de visitas realizadas los 17, 18 y 21 de enero de 2019 por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca para verificar las condiciones administrativas, técnicas, financieras y de funcionamiento con el fin de otorgar, negar o renovar licencias de funcionamiento a instituciones, el cual hace parte integral del presente acto administrativo mediante memorando No. I-2018-016365-2500 de fecha 13 de febrero de 2019, determinó:

"(...) CONCEPTO:

En virtud de la revisión documental y locativa es posible establecer que se evidencia el cumplimiento PARCIAL de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus respectivas modificaciones vigentes, como los parámetros establecidos en los lineamientos Lineamiento Técnico administrativo de ruta de actuaciones para el resarcimiento de derechos de niños niñas y adolescentes, Lineamiento Técnico del modelo para la atención

REVISADO Y
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

de los niños, las niñas y adolescentes, con sus respectivas modificaciones y Lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con sus respectivas modificaciones, y demás documentos técnicos vigentes aplicables, para la modalidad mencionada.

CONCEPTO INTERDISCIPLINARIO

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento parcial de los requisitos contemplados en el artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017, apartado 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: "Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar autoriza a la persona jurídica por un plazo que no podrá en ningún caso superar los seis (6) meses, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos jurídicos, técnico-administrativos y/o financieros exigidos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia no podrá ser prorrogada o renovada por términos consecutivos y se aplicará para las modalidades de restablecimiento de derecho", se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento a la **FUNDACION HOGARES CLARED- CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS** de carácter **PROVISIONAL** con vigencia de **SEIS (6) MESES** en la modalidad **INTERNADO** y se otorga bajo las siguientes características:

Sede	Población a atender	Capacidad Instalada
ADMINISTRATIVA- Diagonal 40 A bis No 14 – 29 Barrio Teusaquillo Bogotá OPERATIVA: Vereda San Bernardo Finca Los Naranjos municipio de Sasaima	1. Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.	<u>Capacidad máxima instalada para la modalidad es de ciento veinte (120) cupos</u>

Se aclara que, a la fecha, los requisitos pendientes de cumplimiento al momento de la emisión del presente concepto, no representan un riesgo para la población beneficiaria, sin embargo, deben ser abordados inmediatamente previniendo que se configuren como tal, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

Teniendo en cuenta el cumplimiento **Parcial** de requisitos al momento de emitir el presente concepto, se sugiere, que la(s) Regional(es) de ICBF que en el marco de esta renovación de Licencia cuente con contrato de aportes con la entidad **FUNDACION HOGARES CLARED- CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS**, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el **LINEAMIENTO MODELO DE ATENCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS**, las acciones pertinentes para sostener el estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

REVISADO CON
 GRUPO JURÍDICO
 I. C. B. F.
 REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Así mismo instar al Representante legal de la entidad FUNDACION HOGARES CLARED- CENTRO DE REEDUCACION DE ADICTOS para el abordaje de manera inmediata, de las observaciones establecidas previniendo que se configuren como riesgo dentro de la atención, estimando además que establecen la oportunidad de mejora del servicio conforme a los estándares demarcados para la modalidad.

De lo anterior, se precisa la perentoriedad de informar de manera formal a la Regional Cundinamarca, de las consideraciones planteadas por el equipo interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento (...)

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, y 8282 de 2017 y bajos los parámetros indicados en el informes de visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, con una capacidad instalada de 120 cupos para atender niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

Que por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses, a la **FUNDACION HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, con **NIT. No. 800098983-8** representada legalmente por el Padre **GABRIEL ANTONIO MEJIA MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.092.468 expedida en Bogotá D.C., para la sede Administrativa ubicada en la Diagonal 40 A Bis No 14 - 29 Barrio Teusaquillo de la ciudad de Bogotá D.C., y sede Operativa ubicada en la Vereda San Bernardo, Finca Los Naranjos del Municipio de Sasaima Departamento de Cundinamarca, en la modalidad **INTERNADO**, con una capacidad de atención instalada de ciento veinte (120) cupos para niños y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la presente Licencia de Funcionamiento Provisional comenzara a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. Se deberá solicitar su renovación antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, suscrita

REVISADO COORDINADORA
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

por la Representante Legal de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, ésta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, 9555 de 2016 y 8282 de 2017, expedidas por el ICBF.

ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, dar cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 10 y 16 de mayo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Equipo Técnico de Licencias del ICBF Regional Cundinamarca, brindar el acompañamiento y seguimiento que requiera la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, en dicho proceso, para el cumplimiento a las observaciones generales formuladas en las visitas realizadas por el Equipo Técnico de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, los días 17, 18, y 21 de enero de 2019 de lo cual elaborará y remitirá un informe que dé cuenta de la verificación en el cumplimiento de las observaciones relacionadas en las actas de visita.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar al Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, designe profesionales que desarrollen a través de las Herramientas de evaluación y control (Supervisión – Acciones de Inspección) y las Herramientas para el mejoramiento (Asistencia Técnica) descritas en el lineamiento modelo de atención para la atención de los niños, las niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, las acciones pertinentes para sostener dicho estándar a lo largo del término de la vigencia atribuida.

ARTÍCULO SEXTO. - La Licencia de Funcionamiento Provisional concedida a la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, no la autoriza para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la

REVISADO POR
GRUPO TÉCNICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA



44000

RESOLUCIÓN No. 831 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO

Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF- Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecinueve 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEONARDO ANDRÉS CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Flor de María Caguasango Villota - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Diaz - Contratista Dirección Regional

REVISADO COORDINADOR
GRUPO JURÍDICO
I. C. B. F.
REGIONAL CUNDINAMARCA
Regional Cundinamarca
Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La
Castellana Bogotá D.C.



44200

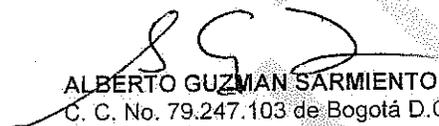
DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los trece (13) días mes de febrero de dos mil diez y nueve (2019), el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la C.C. No. 8.287.165 de Medellín, en su calidad de Representante Legal Suplente de la FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS, confirió poder amplio y suficiente al señor ALBERTO GUZMAN SARMIENTO, quien se identificó con la C.C. No. 79.247.103 de Bogotá D.C., para: "(...) Notificarse de los actos administrativos, presentar y firmar renovación, modificación ampliación de licencias de funcionamiento y contratos de comodato para inmuebles de los diferentes programas ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA (...)" en virtud de lo anterior el apoderado se notifica personalmente la Resolución No. 831 del 13 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN HOGARES CLARET - CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS CON NIT. No. 800.098.983-8, PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA DIAGONAL 40 A BIS No 14 - 29 BARRIO TEUSAQUILLO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA VEREDA SAN BERNARDO, FINCA LOS NARANJOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LA MODALIDAD INTERNADO".

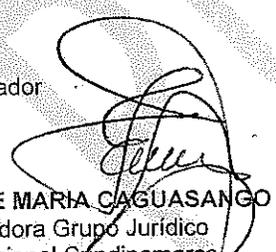
Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 831 del 13 de febrero de 2019, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria SI NO

El Notificado


ALBERTO GUZMAN SARMIENTO
C. C. No. 79.247.103 de Bogotá D.C.

El Notificador


FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: _____

FIRMA y C.C. _____

Proyectó: Yesenia López Arévalo - Contratista Grupo Jurídico



44200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 5:00 pm se deja constancia que el apoderado de la **FUNDACIÓN HOGARES CLARET – CENTROS DE REEDUCACIÓN DE ADICTOS**, renunció a términos de ejecutoria contra la Resolución No. 831 del 13 de febrero de 2019, por lo cual la misma ha quedado debidamente ejecutoriada.
Conste.

FLOR DE MARIA CAGUASANGO VILLOTA
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista

1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956

1957
1958
1959
1960
1961
1962

1963
1964
1965

1966
1967

1968
1969